

**ACUERDO 034/SE/22-06-2022**

**POR EL QUE SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, Y DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**ANTECEDENTES**

1. El 21 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo 043/SO/21-06-2017, mediante el que se aprueba el Manual para la Programación y Presupuestación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

2. En el mes de mayo de 2022, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, emitió del Manual de Programación y presupuestación para la elaboración e integración del proyecto de Presupuesto de egresos 2023, con el propósito de que dichas disposiciones sirvan de base al organismo para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos, mismo que será integrado al proyecto de presupuesto de egresos del Estado.

3. Del 30 de mayo al 01 de junio de 2022, se llevó a cabo el taller “Integración del Programa Operativo Anual 2023”, dirigido a las y los titulares y responsables de la Planeación de las áreas administrativas de este Instituto.

4. El 22 de junio del 2022, la junta Estatal analizó y aprobó la información correspondiente al Anteproyecto del Programa Operativo Anual y el Presupuesto de ingresos y egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

5. El 22 de junio de 2022, la Comisión de Administración mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 09/CA/22-06-2022, aprobó el anteproyecto del Programa Operativo Anual, así como el Anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero.

De conformidad con los antecedentes citados, y

**CONSIDERANDO**

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones

es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

**II.** Por su parte, el artículo 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme a la constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**III.** De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y Representantes de los Partidos Políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; asimismo, se dispone que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

**IV.** De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el 1 y 2 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada órgano autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

**V.** En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**VI.** De igual modo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 11 y 19 de la Ley Número 468 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de

sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público; igualmente, los proyectos deberán ser enviados por sus respectivos responsables al Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que se envía para su aprobación al Congreso, una vez aprobado, será ejercido con plena autonomía. De igual forma, los proyectos que presenten los organismos autónomos deberán atender las previsiones del ingreso y prioridades del Estado y se deberán enviar al Titular del Poder Ejecutivo a más tardar el día 15 de octubre de cada año, para su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado.

**VII.** Que los artículos 175 y 176 de la Ley comicial local, dispone que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos; también, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de: honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

**VIII.** Que en términos de lo ordenado por el artículo 188, fracción XXXII, de la Ley número 483 del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones, aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral que le proponga el Presidente del Consejo General y una vez aprobado, someterlo a consideración del Congreso del Estado, así como remitirlo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado, y siguiendo el mismo procedimiento elaborar en su caso, los presupuestos que vía ampliación presupuestal sean necesarios para la organización y desarrollo de actividades extraordinarias que por disposición legal deban desarrollar.

**IX.** Por su parte el artículo 189 de la Ley electoral local, establece como atribuciones del Consejero Presidente Proponer anualmente a consideración del Consejo General del Instituto, el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral para su aprobación, y remitir al Poder Ejecutivo, a más tardar el día 15 del mes de octubre de cada año, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral aprobado por el Consejo General, para que sea considerado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda, así como, enviar al Congreso del Estado, para su discusión y aprobación, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral.

**X.** Que, de acuerdo a lo señalado en el Manual de Lineamientos para la Integración del Presupuesto de egresos del estado de Guerrero del ejercicio fiscal 2023, los entes ejecutores entregarán a la SEFINA sus anteproyectos de presupuesto de egresos entre el periodo del 20 al 24 de junio del 2022.

**XI.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral,

con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

**XII.** Que el artículo 207 de la Ley de la materia establece que, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; y por su parte el artículo 60 del Reglamento Interior, señala que corresponde a la Unidad Técnica de Planeación, Programación y Presupuestación, adscrita a la Secretaría Ejecutiva, Integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de programas presupuestarios y proyectos operativos, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración, así como colaborar con la Dirección Ejecutiva de Administración, en el diseño e implantación de propuestas metodológicas aplicadas a la formulación del anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral y en la integración de la cartera institucional de proyectos.

**XIII.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 fracción III, y 196 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como el acuerdo 043/SO-21-06-2017 del Consejo General del IEPC Guerrero, por el que expidió el Manual para la programación y presupuestación, la Comisión de Administración como órgano auxiliar del Consejo General para el cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, en términos del Manual, asume las funciones para la revisión y supervisión de los procesos de programación y presupuestación, de las unidades ejecutoras del gasto, siguientes:

- A.** Revisar, emitir opiniones y observaciones acerca de las estructuras, calendarios y actividades del anteproyecto de programa operativo anual y presupuesto que le someta a consideración la Secretaría Ejecutiva.
- B.** Revisar, emitir opiniones y observaciones acerca de los proyectos de adecuación o modificación al programa operativo anual y presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal que se trate.
- C.** Revisar, emitir opiniones y observaciones a las iniciativas de proyectos especiales propuestos por la Junta Estatal, acerca de la relevancia, consistencia presupuestal y alineación con la misión y visión, los programas de desarrollo, prioridades y líneas estratégicas del Instituto, para su integración a los proyectos de modificación al programa operativo anual y presupuesto de egresos del ejercicio fiscal que se trate.

### **Estimación de ingresos**

**XIV.** De conformidad con el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 173, 174 y 175 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el patrimonio de este organismo se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su

objeto, así como con las partidas que anualmente se señalen en el presupuesto de egresos del estado, los remanentes del presupuesto de cada ejercicio y los activos que se obtengan por la liquidación de los partidos políticos; en este sentido, la estimación de ingresos que considera el presente anteproyecto como producto de las asignaciones presupuestales del sector público del Estado, de la manera siguiente:

Concepto	Totales
<b>Transferencias, asignaciones, subsidios y otras 9000</b>	
Transferencias internas y asignaciones al sector público	<b>\$422,585,746.75</b>

### **Estructura presupuestal**

**XV.** Que una vez realizadas las actividades de integración del anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con los fines y atribuciones del IEPC Guerrero, y en términos del Manual de Programación y Presupuesto, de acuerdo con la clasificación funcional la estructura presupuestal para el ejercicio fiscal 2023, quedó compuesta de la manera siguiente:

<b>ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023.</b>	
<b>PRESUPUESTO BASE</b>	\$167,155,613.46
<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PP</b>	\$166,350,512.00
<b>PROCESO ELECTORAL</b>	\$81,592,509.89
<b>PROGRAMAS ESTRATÉGICOS</b>	\$5,273,111.40
<b>PROGRAMAS TRANSVERSALES</b>	\$2,214,000.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL REQUERIDO</b>	<b>\$422,585,746.75</b>

#### **A. Presupuesto base (Gasto operativo del IEPC Guerrero)**

**XVI.** Derivado de la integración del proyecto de programa operativo anual formulado por cada una de las unidades responsables derivados de las atribuciones legales y reglamentarias de carácter permanente, se han considerado en dicho presupuesto la totalidad de los recursos necesarios para el logro de los objetivos, en relación con la temporalidad para su ejecución; ahora bien, atendiendo la aceleración inflacionaria que se continua viviendo a nivel mundial a causa del virus SARS CoV2 y el conflicto bélico entre los dos países más grandes de Europa oriental, este ultimo de manera indirecta provoca una incertidumbre en los mercados y aumento en los precios de los energéticos, lo que ha generado un entorno con gran escalada inflacionaria; que,

de acuerdo a los últimos datos publicados por el INEGI, la inflación en la primera quincena de mayo 2022 es de 7.58% anual y los alimentos presentan un incremento superior al 13% anual; mientras que para el 2021 la tasa de inflación fue de 5.8% anual y para 2020 fue de 3.15%. Asimismo, los efectos del salario mínimo en México para el 2022, han tenido un incremento del 22% de acuerdo a lo publicado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos; por lo anterior, con la intención de ir acorde y de manera razonable al alza de precios, se ha considerado agregar un 6% de aumento a los sueldos de las y los servidores públicos de este Organismo Electoral; cabe recordar que desde el año 2019 los sueldos se han mantenido sin cambio alguno. Asimismo, se considera cumplir con la Recomendación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, del Instituto Nacional Electoral, a efecto de incorporar cargos de la Rama Administrativa al Servicio Profesional Electoral Nacional, por lo menos en un 22% del total de la plantilla del Instituto, con la finalidad de fortalecer y consolidar la profesionalización electoral en el ámbito local. De esta forma el anteproyecto de presupuesto base queda integrado por un total de la manera siguiente:

<b>PRESUPUESTO BASE (CAPÍTULO)</b>	
<b>1000 Servicios personales</b>	\$133,710,612.98
<b>2000 Materiales y suministros</b>	\$9,684,531.71
<b>3000 Servicios generales</b>	\$23,310,468.77
<b>5000 Bienes muebles e inmuebles</b>	\$450,000.00
<b>PRESUPUESTO REQUERIDO</b>	<b>\$167,155,613.46</b>

## **B. Proceso Electoral**

**XVII.** Dicho rubro se encuentra inserto dentro del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019-2030 del IEPC Guerrero, a través de los Programas de: Organización eficiente de Elecciones y el Fortalecimiento del Sistema de Partidos Políticos, contribuyendo al fortalecimiento de la vida democrática de los guerrerenses, garantizando la renovación periódica y pacífica de los poderes públicos del estado de Guerrero, con pleno respeto de los derechos político-electorales y de los principios rectores que rigen la función electoral. Mediante la implementación de una serie de mecanismos para lograr estandarizar ciertos procesos técnicos locales con los nacionales, tales como: registro de candidatos, producción de documentación y materiales electorales, cómputos y resultados electorales; ello con la finalidad de potenciar la capacidad de respuesta institucional, incrementar los niveles de efectividad y ejercer la función electoral con resultados operativos que generen confianza entre los

distintos actores políticos y la sociedad en su conjunto, enfrentando a retos constantes sobre la mejora y profesionalización de los órganos desconcentrados, buscando estrategias para un mejor desempeño; promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, constituir mecanismos para hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; garantizar los derechos y prerrogativas de los Partidos Políticos, así como del cumplimiento de sus obligaciones, en tal tesitura este Organismo Electoral genera las condiciones para que las contiendas político electorales sean equitativas y permitan una competencia real, con estricto apego a lo que establece la ley; en ese sentido los proyectos y recursos requeridos para fondear dicho proceso son los siguientes:

<b>Programa: Organización eficiente de elecciones</b>	
<b>Proyectos</b>	<b>Monto del proyecto</b>
Instalación y operación de los CDE	\$17,525,123.57
Procedimiento de ratificación de las y los consejeros electorales distritales	\$93,000.00
Procedimiento de selección y designación de presidencias y consejerías electorales distritales	\$428,000.00
Procedimiento de selección y designación de secretarías técnicas distritales	\$393,000.00
Observación electoral	\$185,000.00
Programa de Capacitación a las y los integrantes de los Consejos Distritales Electorales	\$468,000.00
Base de datos de ciudadanía impedida legalmente para integrar MDC	\$107,000.00
Elaboración e impresión de materiales didácticos para emplearse en la Capacitación del Proceso Electoral 2023-2024.	\$325,000.00
Desarrollo de sistemas informáticos electorales.	\$427,852.80
Producción oportuna de la Documentación Electoral	\$32,000,000.00
Actividades preparatorias del PREP	\$25,905,000.00
Difusión del voto de los guerrerenses radicados en el extranjero	\$353,130.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$78,210,106.37</b>

<b>Programa: Fortalecimiento del sistema de partidos</b>	
<b>Proyecto</b>	<b>Monto del proyecto</b>
Monitoreo cualitativo y cuantitativo de medios impresos y electrónicos en periodo ordinario y con proceso electoral	\$1,800,563.56
Convocatoria a la ciudadanía interesada en participar como aspirante a candidatura independiente.	\$281,264.96
Constitución y registro de Partidos Políticos Locales del año 2023	\$245,000.00
Fiscalización de los ingresos y egresos de las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partidos políticos locales	\$1,055,575.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$3,382,403.52</b>

### **C. Financiamiento público para partidos políticos**

**XVIII.** Tal como se señaló previamente, es obligación del Consejo General de este Instituto Electoral, enviar al Ejecutivo del Estado **a más tardar el día 15 del mes de octubre de cada año, el anteproyecto de presupuesto de egresos el cual deberá comprender partidas específicas para cubrir las prerrogativas a que los partidos políticos** tienen derecho para su incursión en el presupuesto de egresos del Estado, y posterior aprobación por el Congreso del Estado.

En ese contexto, con el objeto de salvaguardar el principio de certeza que rige el actuar del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y toda vez que de manera anual se debe delimitar la integración del Presupuesto de Egresos de este instituto electoral, se considera prudente precisar que para este caso se realizará el cálculo de manera preliminar con los elementos que se tengan, el cual en su momento podrá ser modificado en razón de contar con datos precisos y concretos que para esta situación impone la Ley Electoral Local.

De esta forma, se tiene que, para calcular el monto del financiamiento público que habrá de distribuirse entre los partidos políticos con derecho a ello, se requieren dos elementos establecidos en el precitado artículo, los cuales son:

1. Padrón electoral del estado con corte al 31 de julio del 2022.



2. 65% de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento del cálculo del financiamiento público.

Así, podemos advertir que por cuando hace al primer elemento, a la fecha no se tiene por colmado en razón de la temporalidad en que se realiza el anteproyecto de presupuesto; sin embargo, se realizará una proyección de lo que significaría el padrón electoral al 31 de julio del 2022, tomando de referencia el promedio de los padrones electorales del estado de Guerrero, por género de los meses de enero, febrero y mayo, con base en los datos que publica el Instituto Nacional Electoral en el apartado <https://ine.mx/transparencia/datos-abiertos/#/archivo/datos-por-rangos-de-edad-entidad-de-origen-y-sexo-del-padron-electoral-y-lista-nominal-2022> y cuyo resultado es de 2,582,309, mismo que se obtiene de la siguiente información:

Mes	Padrón	Variable	Observación
Enero	2,582,860		
Febrero	2,589,419	6,559	Aumentó con relación a enero
Marzo	2,599,574	10,155	Aumentó con relación a febrero
Abril	2,548,855	-50,719	La diferencia es por pérdida de vigencia de credenciales utilizadas en la Revocación de Mandato por lo que no se utilizará para referencia.
Mayo	2,562,242	13,387	Aumentó con relación a abril
Junio	2,572,276		Se incrementa al padrón de mayo el promedio de los meses anteriores
Julio	2,582,309		Se incrementa al padrón de junio el promedio de los meses anteriores
			El valor promedio que se utiliza es de 10,034

Por cuanto hace al elemento del 65% de la UMA, se tomará de base el valor de 96.22 el cual corresponde al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización que se encuentra vigente al momento de realizar el cálculo del financiamiento público.

Por lo anterior, es dable señalar que **el valor diario de la UMA que debe considerarse, es de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.),** mismo que al aplicarle el factor porcentual establecido en ley y que corresponde al 65%, nos da como resultado el monto de \$62.54 (sesenta y dos pesos 54/100 M.N.)<sup>1</sup>, cantidad que corresponde a uno de los elementos considerados en la fórmula para calcular el monto de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes.

<sup>1</sup> El cálculo se realizó tomando en consideración el total de decimales que arroja la hoja de cálculo Microsoft Excel (62.543); sin embargo, para fines de presentación se utilizan solo dos decimales.

### **Cálculo del financiamiento público anual para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes.**

Al multiplicar el número total de ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral de acuerdo a la proyección realizada, es decir 2,582,309 (dos millones quinientos ochenta y dos mil trescientos nueve) por el 65% del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para 2022 y que equivale a **\$62.54** (sesenta y dos pesos 54/100 M.N.)<sup>2</sup>, da como resultado un financiamiento público anual por concepto de actividades ordinarias permanentes para el año dos mil veintitrés de **\$161,505,352** (ciento sesenta y un millones quinientos cinco mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), como se detalla en el cuadro siguiente:

Proyección del Padrón Electoral a julio de 2022	Valor diario de la UMA en 2022	65% de la UMA	Financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes para 2023
A	B	C	A*C
2,582,309	\$96.22	\$62.54	\$161,505,352

**NOTA:** Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel. El redondeo se realizó al entero más cercano.

Por lo anterior, es dable señalar que **el valor diario de la UMA que debe considerarse, es de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.)**, mismo que al aplicarle el factor porcentual establecido en ley y que corresponde al 65%, nos da como resultado el monto de **\$62.54 (sesenta y dos pesos 54/100 M.N.)**<sup>3</sup>, cantidad que corresponde a uno de los elementos considerados en la fórmula para calcular el monto de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes.

### **Cálculo del financiamiento público anual para actividades específicas.**

Es importante precisar que la legislación en la materia, mandata que los partidos políticos tendrán derecho a recibir financiamiento público para actividades específicas, relativas a la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, mismo que equivaldrá al 3% del monto total anual del financiamiento público que corresponda en el mismo año para actividades ordinarias permanentes.

En ese contexto, una vez determinado el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes para el ejercicio fiscal 2023, y que equivale a **\$161,505,352**

<sup>2</sup> El cálculo se realizó tomando en consideración el total de decimales que arroja la hoja de cálculo Microsoft Excel (62.543); sin embargo, para fines de presentación se utilizan solo dos decimales.

<sup>3</sup> El cálculo se realizó tomando en consideración el total de decimales que arroja la hoja de cálculo Microsoft Excel (62.543); sin embargo, para fines de presentación se utilizan solo dos decimales.

(ciento sesenta y un millones quinientos cinco mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), el 3% de esta cantidad, asciende al monto de **\$4,845,161** (cuatro millones ochocientos cuarenta y cinco mil ciento sesenta y un pesos 00/100 M. N.), tal y como se detalla en el cuadro siguiente:

Financiamiento para actividades ordinarias permanentes 2023	Financiamiento público para actividades específicas
A	B=A*.03
\$161,505,352	\$4,845,161

**NOTA:** Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel. El redondeo se realizó al entero más cercano.

### **Financiamiento público anual total para el ejercicio fiscal 2023.**

Tomando en consideración los montos del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas calculados previamente, se obtiene que el financiamiento público total que habrá de distribuirse a los partidos políticos en el ejercicio fiscal 2023, asciende a la cifra total de **\$166,350,512** (ciento sesenta y seis millones trescientos cincuenta mil quinientos doce pesos 00/100 M.N.), la cual como se ha dicho tiene carácter de preliminar y que de acuerdo al padrón que proporcione el Instituto Nacional Electoral, podrá sufrir modificaciones.

Tipo de financiamiento público	Monto anual de financiamiento público para el ejercicio fiscal 2023
Actividades ordinarias permanentes	\$161,505,352
Actividades específicas	\$4,845,161
<b>Total</b>	<b>\$166,350,512</b>

**NOTA:** Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel. El redondeo se realizó al entero más cercano.

### **D. Programas estratégicos y Transversales**

**XIX.** El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019-2030 del IEPC Guerrero, contempla el cumplimiento de los Programas Estratégicos de: difusión de la educación cívica y la cultura democrática, la instrumentación de los mecanismos de participación ciudadana; la colaboración que se presta en los procesos para el reconocimiento del derecho a la autodeterminación de los pueblos originarios; así como, de la legalidad electoral; y los Programas Transversales consistentes en el desarrollo institucional, la transparencia y rendición de cuentas, así como la igualdad y no discriminación que permitan a este organismo electoral transformarse en una institución

moderna eficiente y eficaz en el logro de sus objetivos y las tareas proyectadas para el próximo ejercicio fiscal, se tiene contemplado los recursos siguientes:

**PROGRAMAS ESTRATÉGICOS:**

<b>Programa: Difusión de la educación cívica y la cultura democrática</b>	
<b>Proyectos</b>	<b>Monto del proyecto</b>
Promoción de la participación ciudadana incluyente	\$510,000.00
Alianza Participativa	\$210,000.00
Cabildo infantil	\$100,500.00
Parlamento Infantil	\$73,000.00
Taller el Valor de los Valores	\$301,400.00
2° Concurso de Cuento	\$220,800.00
Taller Forjadores de la Democracia	\$80,400.00
Obra de Teatro	\$236,800.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,732,900.00</b>

<b>Programa: Fomento de la Participación Ciudadana</b>	
<b>Proyectos</b>	<b>Monto del proyecto</b>
Difusión y capacitación de los mecanismos de participación ciudadana	\$304,800.00
Atención a las solicitudes de los mecanismos de participación ciudadana	\$500,000.00
Concurso de fotografía "Imágenes de la participación ciudadana"	\$153,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$958,300.00</b>

<b>Programa: Atención a los pueblos originarios</b>	
<b>Proyectos</b>	<b>Monto del proyecto</b>
Incorporación de la representación indígena y afroamericana en los CDE	\$494,476.40
Actualización y difusión de los criterios para el registro de candidaturas indígenas y afroamericanas para los cargos de Ayuntamientos y Diputaciones Locales	\$607,075.00

Atención a las solicitudes presentadas por la ciudadanía, pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas o aquellas que deriven de mandatos jurisdiccionales	\$629,760.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,731,311.40</b>

<b>Garantía de la legalidad electoral</b>	
<b>Proyecto</b>	<b>Monto del proyecto</b>
Capacitación en materias electoral y en Hostigamiento y Acoso Sexual y Laboral	\$850,600.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$850,600.00</b>

**PROYECTOS TRANSVERSALES**

<b>Programa: Desarrollo institucional</b>	
<b>Proyectos</b>	<b>Monto del proyecto</b>
Posicionamiento institucional	\$1,479,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,479,000.00</b>

<b>Programa: Igualdad y no Discriminación</b>	
<b>Proyectos</b>	<b>Monto del proyecto</b>
Inclusión, Igualdad de Género y No Discriminación	\$735,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$735,000.00</b>

**XX.** Que el gasto público que se proyecta, por cuanto hace a su clasificación por objeto del gasto se encuentra integrado a nivel de capítulo de la manera siguiente:

<b>PRESUPUESTO (CAPÍTULO DEL GASTO)</b>	<b>ANUAL</b>
<b>1000 Servicios personales</b>	<b>\$146,747,011.95</b>
<b>2000 Materiales y suministros</b>	<b>\$15,464,748.11</b>
<b>3000 Servicios generales</b>	<b>\$86,821,989.69</b>
<b>4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y Otras ayudas</b>	<b>\$166,350,512.00</b>

<b>5000 Bienes muebles e inmuebles</b>	<b>\$7,201,485.00</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL REQUERIDO 2023</b>	<b>\$422,585,746.75</b>

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 Base V; 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 174, 175, 176 fracción II, y 188, fracción XXXII, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado emite el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se aprueba el Anteproyecto del Programa Operativo Anual, así como el anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por un monto de **\$422,585,746.75 (cuatrocientos veintidós millones quinientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y seis pesos 75/100 MN)**, en términos de los considerandos XIII al XIX del presente acuerdo, así como el tabulador de remuneraciones mensual, plantilla de puestos, organigrama, estructura orgánica, clave presupuestaria y Programa Operativo Anual 2023, que forman parte del presente proveído.

**SEGUNDO.** Remítase el presente anteproyecto de presupuesto de egresos al Ejecutivo del Estado, así como al Poder Legislativo, para los efectos legales correspondientes, por conducto de la Consejera Presidenta de este organismo electoral, en términos de lo previsto en los artículos 188, fracción XXXII, y 189, fracción XVI, de la Ley Comicial Local.

**TERCERO.** Comuníquese el presente acuerdo a la Contraloría Interna de este organismo electoral para los efectos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación del presente acuerdo por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Se notifica el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado en la Décima Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 22 de junio del 2022, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL  
CONSEJO GENERAL.**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO  
GENERAL.**

**MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.**

**MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.**